

2544.746



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE022344 Proc #: 2446918 Fecha: 28-02-2013
Tercero: CORPORACION EL MINUTO DE DIOS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salicó Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 00293

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL” EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2010ER38564 del 12 de julio de 2010**, el señor **FERNANDO ALVAREZ ACERO**, en nombre de la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, identificada con el Nit. 860.010.371-0, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, la autorización para realizar la tala de un (1) individuo arbóreo, ubicado en espacio privado, de la calle 81 A, carrera 73 A esquina, barrio Minuto de Dios, localidad Engativá del Distrito Capital.

Que en atención a la solicitud, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita de verificación el 10 de septiembre de 2010, contenida en el Concepto Técnico de Manejo de Autorización para Tala de Emergencia de la Vegetación que Presenta Riesgo Inminente No. 2010GTS2518 del 11 de octubre de 2010, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie; Pino Patula, debido a que presenta, fuste inclinado, susceptible a volcamiento, emplazado en espacio privado, de la calle 81, carrera 73 A-esquina, barrio Minuto de Dios, de esta ciudad, autorizando a la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, identificada con el Nit. 860.010.371-0, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural, e igualmente se liquidó el valor a pagar por concepto de compensación establecido en **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 173.812.00)**, equivalente a un total de **1.25 IVPs** y **.34 SMMLV**, y por Evaluación y Seguimiento la suma de **VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700.00)**.

Que revisada la base de datos de la Entidad se pudo establecer que el Concepto Técnico de Emergencia No. 2010GTS2518 del 11 de octubre de 2010, fue notificado por EDICTO, con fecha de fijación del 13 de diciembre de 2010 y desfijación el 27 de diciembre de 2010.

Página 1 de 4



AUTO No. 00293

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA. N°. 12241 del 06 de octubre de 2011, se determina la verificación de tala de un (01) individuo arbóreo de la especie; Pino Patula.

Que a folios 5 y 6 del expediente SDA-03-2011-2580, se evidencian recibos de la Dirección Distrital de Tesorería No. 784960 – 371991 por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$173.812.00) Mcte.**, y el No. 784959 – 371990 por la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) Mcte.**, de fecha 26 de julio de 2012, por la CORPORACION MINUTO DE DIOS Nit., 860.010.371.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2580**, toda vez que se llevaron a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

AUTO No. 00293

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*. (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2580**, en materia de autorización a la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, identificada con el Nit. 860.010.371-0, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SOLER PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.109.242, o quien haga sus veces, por la intervención de un (1) individuo arbóreo, ubicado en privado, de la calle 81 A, carrera 73 A- esquina, barrio Minuto de Dios, localidad Engativa del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, identificada con el Nit. 860.010.371-0, a través de su representante legal señor **JUAN CARLOS SOLER PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.109.242, o quien haga sus veces, en la calle 81 A No. 73 A-22, barrio Minuto de Dios del Distrito Capital.

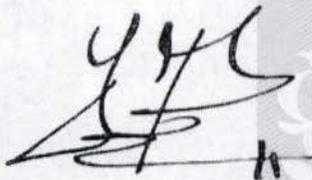
ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00293

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: LUZ MATILDE HERRERA SALCEDO- Abogada

Expediente: SDA-03-2011-2580

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2012
---------------------------------	----------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C.: 79785655	T.P.: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/02/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/01/2013
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/11/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
---------------------------	----------------	------	-------------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 01 MAR 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA